

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**

CONTRATO TIPO DE SERVICIOS

(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: SOLFIX ENGINEERING SL CIF ADJUDICATARIO: B88454624

OBJETO DEL CONTRATO
ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS AUTOFILTRANTES FFP2 EN RÉGIMEN DE PEDIDO ABIERTO CONTRATO Nº 2.21/04110.0024

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES		
<u>ANUALIDAD</u>	<u>TOTAL</u>	Exento de IVA (Art.91.1.6º Ley 37/1992 del IVA)
2022	427.500,00 €	
TOTAL	427.500,00 €	



PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTIDAD CONTRATO

Por la Entidad Pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con CIF Q-2801660H:

D. Michaux Miranda Paniagua, Director General de Gestión de Personas de esta Entidad, con domicilio en la calle Sor Angela de la Cruz, 3 de Madrid 28020, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia sobre Delegación de Competencias de 7 de septiembre de 2021, BOE núm. 235 de 1 de octubre de 2021.

Por el Contratista:

D. Concepción San Vidal Alcacera, con DNI número 03.110.099-Q, en nombre y representación de la empresa SOLFIX ENGINEERING, SL, (C.I.F. B-88454624) con domicilio social en Polígono Empresarial Neinor Henares Bloque 2 Nave 1, CP 28880, Meco, Madrid, según poder otorgado ante el notario, D. Francisco Calderón Álvarez, el día 30 de marzo de 2021, bajo el número 1315 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La Solicitud de Inicio del Expediente fue aprobada con fecha 05 de febrero de 2021, con un presupuesto de licitación de:
 - Base imponible 427.500,00 € (exento de IVA)
2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
3. La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución de fecha 13 de enero de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. El objeto del presente contrato es la adquisición de mascarillas autofiltrantes tipo FFP2, con la condición de pedido abierto. CONTRATO Nº 2.21/04110.0024.

SEGUNDO. El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual y que sirvieron de base para la adjudicación, de acuerdo con el orden de prelación previsto.



Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a la oferta de criterios evaluables mediante fórmulas presentada por el adjudicatario en la licitación y que indica una **baja a todos los precios ofertados del contrato del 78,22 %**, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

El importe de la oferta es de:

Baja ofertada a todos los precios unitarios del contrato (máximo 2 decimales)	(78,22 %) SETENTA Y OCHO CON VEINTIDOS POR CIENTO
---	---

El importe de la adjudicación y del contrato es de:

- Base imponible 427.500,00 € (exento de IVA)

Que será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la siguiente distribución de anualidades (Euros):

ANUALIDAD	TOTAL	Exento de IVA (Art.20.1.3º Ley 37/1992 del IVA)
2022	427.500,00 €	
TOTAL	427.500,00 €	

Al tratarse de un contrato en régimen de pedido abierto el importe de adjudicación es igual al importe de la licitación.

La adjudicación se realiza por el precio unitario ofertado (78.22 % de baja ofertada) y por la totalidad del presupuesto de licitación, lo cual no implica el compromiso firme de ADIF a solicitar el total suministro y que figura en la justificación del presupuesto de licitación, al tratarse de cifras estimadas.

Las peticiones del suministro se realizarán en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del presente contrato con la condición de pedido abierto.

TERCERO. El plazo de la ejecución del objeto es de DOCE (12) meses, a partir del día siguiente a la fecha de formalización del presente contrato.

CUARTO. Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.



QUINTO. La Revisión de precios se ajustará a lo establecido en el apartado IV.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que indica que NO PROCEDE.

SEXTO. El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

SÉPTIMO. Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del ADIF, una garantía definitiva por importe de 21.375,00 €, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos de fecha 2 de diciembre de 2021 y número de registro 2021 00373 0 0143450 y que se incorpora al expediente.

OCTAVO. El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás regulación aplicable en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso contencioso – administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Por la Entidad Pública Administrador
de Infraestructuras Ferroviarias**

Por el Contratista

Michaux Miranda Paniagua

Concepción San Vidal Alcacera

